



PROGRAMA ESTATAL DE BLINDAJE ELECTORAL 2018



PROGRAMA ESTATAL DE BLINDAJE ELECTORAL 2018

CONTENIDO	PÁGINA
Introducción	2
I. Marco Jurídico	3
II. Programa Estatal de Blindaje Electoral (PEBE).....	3
a) Objetivo del PEBE	4
b) Alcances del PEBE.....	4
III. De la colaboración con la autoridad electoral	4
IV. Rubros del Programa Estatal de Blindaje Electoral.....	5
1. Suspensión de propaganda gubernamental.....	5
2. Manejo de recursos y uso de bienes.....	6
3. Ejecución de programas públicos.....	8
4. Continuidad de las obras públicas	9
5. Seguridad Pública, uso de la vía pública y prevención de la contaminación auditiva	9
6. Realización de eventos públicos	9
V. Responsabilidad administrativa.....	9
VI. Canales institucionales para la recepción de quejas y denuncias	11
VII. Acciones de monitoreo y vigilancia del PEBE	12
VIII. Vigencia	13
IX. Jornada electoral.....	13
X. Cumplimiento, Difusión y Vigilancia	14



PROGRAMA ESTATAL DE BLINDAJE ELECTORAL 2018

Introducción

El Eje 5 “Buen Gobierno del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018, considera como objetivo del Programa 37 “Control de la Gestión y Rendición de Cuentas”: garantizar el manejo transparente y responsable de los recursos públicos, la participación ciudadana y la rendición de cuentas; así como prevenir y sancionar actos de corrupción.

Con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades asignadas a las Dependencias y Entidades durante el Proceso Electoral, el Ejecutivo del Estado, promueve entre las y los servidores públicos, la normatividad a la que deberán sujetarse durante la época electoral.

En tal sentido es menester asumir una visión ética del servicio público, esquemas de vigilancia en los programas de gobierno y fomentar la cultura de la denuncia para evitar el uso indebido de recursos públicos a favor de las y los precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones. En el proceso electoral 2018, en el que se elegirán al Presidente de la República, Gobernador del Estado, Presidentes Municipales, Senadores y Diputados; teniendo en cuenta que en ésta época electoral, las y los servidores públicos tienen obligaciones y prohibiciones al actuar tanto institucionalmente como en la vida privada, se debe promover un ambiente transparente en el uso de los recursos públicos.

Las y los servidores públicos del Estado como ciudadanos, gozan de derechos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo al desempeñar una función pública, deben asegurar que el ejercicio del empleo, cargo o comisión, sea con apego a derecho y reforzar más el cuidado de su actuar en época electoral.

Por lo anterior, deben contar con una visión ética del servicio público, esquemas de vigilancia en los programas de gobierno y fomentar la cultura de la denuncia para evitar el uso indebido de recursos públicos en general, los cuales son indispensable para mantener un Estado que progrese con honestidad.



PROGRAMA ESTATAL DE BLINDAJE ELECTORAL 2018

I. Marco Jurídico

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción III apartado C párrafo segundo y 134 párrafos primero, séptimo, octavo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 numeral 2, 94 numeral 1, 248 numeral 1, 207, 209 numerales 1 y 3, 225 numeral 1, 224 numeral 5, 244 numeral 1, 2 incisos a y b, 3, 245 numeral 1, 248 numeral 1, 249 numeral 1, 250 numeral 1 incisos a al e, 301 numerales 1 incisos a al d y 2, 442 numeral 1 inciso a al f, 449 numeral 1 incisos a al f, 457 numeral 1, 458 numeral 1 incisos a al c, 468 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22 y 28 de Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 4 fracción III segundo y tercer párrafo, 105 fracción III, 108 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 4, fracción III, segundo y tercer párrafo, artículos 53, 54, 57, 62 y 73 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 5, 49 fracciones I y II, 167, 217, 219, 220, 231, 269, 391, 392 Bis, 398 fracción IV, 399, y 400 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, por el que declara el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, convocando a elecciones ordinarias para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos; se emite el:

Programa de Blindaje Electoral 2018

Con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para cumplir con el Programa de Blindaje Electoral (PEBE), se ha desarrollado una estrategia para reforzar la integridad en la gestión estatal, sustentada en pilares de ética en el servicio público, rendición de cuentas y participación ciudadana en el combate a la corrupción. A su vez tomando en cuenta el fortalecimiento de políticas públicas de integridad y ante la dinámica que se vive en el proceso electoral, es necesario realizar acciones preventivas y de control para promover el uso adecuado de los recursos públicos y la debida ejecución de los programas sociales; el objetivo es además, promover entre los servidores públicos dependientes del Ejecutivo del Estado, el conocimiento de la normatividad a la que está sujeto nuestro actuar en época electoral; así como prevenir la comisión de delitos o faltas administrativas, establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



PROGRAMA ESTATAL DE BLINDAJE ELECTORAL 2018

a) **Objetivo del PEBE**

Promover entre las y los servidores públicos del Ejecutivo del Estado, el conocimiento de la normatividad a la que está sujeto su actuar en época electoral, así como instrumentar mecanismos de control que eviten el uso de los recursos públicos a favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, que deben prevalecer en el servicio público, así como prevenir la comisión de delitos o faltas administrativas, generando con ello confianza en la ciudadanía.

b) **Alcances del PEBE**

Está dirigido a las y los servidores públicos adscritos al Ejecutivo y su cumplimiento debe ser con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables.

III. De la colaboración con la Autoridad Electoral:

Las y los servidores públicos dependientes del Ejecutivo de conformidad con las disposiciones legales en materia electoral, deberán:

1. Prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones a cargo de las autoridades electorales;
2. Proporcionar a las autoridades electorales, los informes, las certificaciones y el auxilio de la fuerza pública necesaria para el cumplimiento de sus funciones y resoluciones;
3. Otorgar el apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean requeridas por las autoridades facultadas para fines electorales;
4. Proporcionar a las autoridades electorales la información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones; y
5. Solicitar a los notarios públicos mantener abiertas sus oficinas durante el día de la jornada electoral y estar atentos a los llamados que se les puedan hacer para dar fe de actos ocurridos el día de la votación.



PROGRAMA ESTATAL DE BLINDAJE ELECTORAL 2018

IV. Rubros del Programa Estatal de Blindaje Electoral

El PEBE abarca los siguientes rubros:

1. Suspensión de propaganda gubernamental.
2. Manejo de recursos y uso de bienes.
3. Ejecución de programas públicos.
4. Continuidad de las obras públicas.
5. Seguridad Pública, uso de la vía pública y prevención de la contaminación auditiva.
6. Realización de eventos públicos.

1. Suspensión de propaganda gubernamental

De conformidad con el criterio establecido por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera propaganda gubernamental aquella contratada con recursos públicos, difundida a través de radio, televisión, inserciones en prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares.

El manejo de la propaganda gubernamental, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.1. Suspender anuncios de televisión y radio, reparto de trípticos y dípticos institucionales dirigidos a la ciudadanía en general, así como inserciones en prensa, publicidad de tipo estática (bardas, mantas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios que contengan propaganda institucional), a excepción de las campañas de información de medidas urgentes de Estado o de acciones relacionadas con protección civil, programas de salud por emergencias, servicios y atención a la comunidad por causas graves, así como las que acuerde el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Puebla.

1.2. No contratar ni difundir este tipo la propaganda gubernamental restringida en el punto anterior, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales.



PROGRAMA ESTATAL DE BLINDAJE ELECTORAL 2018

- 1.3. Difundir únicamente propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, podrán incluirse nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- 1.4. Distribuir de manera interna únicamente dípticos, trípticos y/o material institucional dirigido a los servidores públicos (Código de Ética, circulares, revista interna, entre otros).
- 1.5. No retirar los logotipos institucionales de los vehículos de las Dependencias y Entidades.
- 1.6. No suspender el uso de artículos de oficina y/o papelería con logotipos institucionales.
- 1.7. Cumplir las recomendaciones establecidas en la Guía Práctica para Propaganda Gubernamental en Medios Impresos, en la que se establecen las líneas generales de la aplicación de imagen durante el proceso electoral, que se anexa al presente documento.

2. Manejo de recursos y uso de bienes

- 2.1. No utilizar las máquinas de fotocopiado e impresión para trabajos ajenos al desempeño de las funciones institucionales y/o para la impresión o reproducción de propaganda a favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones.
- 2.2. No destinar los insumos distribuidos para las actividades y funciones administrativas (material de papelería, limpieza, consumibles, gasolina y gas, entre otros conceptos) para fines distintos al ejercicio de las atribuciones de los servidores públicos y/o en apoyo a precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones.
- 2.3. No utilizar vehículos oficiales en cualquier horario para otorgar apoyo a precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones, lo cual incluye colocación y/o distribución de propaganda entre otros aspectos, así como para acudir a eventos o mítines y en general para actividades distintas a las funciones propias del empleo, cargo o comisión asignado.
- 2.4. En caso de asistir dentro de las jornadas laborales a actos relacionados con las funciones que se tienen encomendadas, abstenerse de difundir mensajes que tengan la intención de obtener el voto, favorecer o perjudicar a precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones, o que de alguna manera los vincule a los procesos electorales.
- 2.5. No permitir el uso de las instalaciones institucionales para la realización de actos de proselitismo político en favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones.



PROGRAMA ESTATAL DE BLINDAJE ELECTORAL 2018

2.6. No fijar ni distribuir al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por los poderes públicos o los edificios escolares o de salud, propaganda de cualquier tipo, o permitir que se haga.

2.7. No permitir que se adhiera o pinte propaganda electoral en elementos del equipamiento urbano, carretero, ferroviario o árboles, cualquiera que sea su régimen jurídico.

2.8. No podrá colgarse, fijarse ni pintarse propaganda electoral en monumentos, construcciones y zonas de valor histórico o cultural determinadas por las autoridades competentes.

2.9. Abstenerse de utilizar las cuentas de correos electrónicos institucionales ya sea por medio de equipos electrónicos propios o de aquellos adquiridos o contratados por el Gobierno del Estado de Puebla, a través de sus Dependencias y Entidades, ya que se consideran recursos públicos y en general cualquier otro tipo de red social o medio de comunicación para fines electorales (Twitter, Facebook, o Instagram).

2.10. Queda prohibido promocionar mediante correos electrónicos, postales y/o redes sociales personales, logros y/o acciones de gobierno ostentando el empleo, cargo o comisión conferido, para beneficiar a cualquier precandidato, candidato, partido político y/o coalición ostentando dicho cargo.

2.11. Abstenerse de proporcionar información en poder del servidor público para fines político-electorales, a excepción de la que sea requerida por una autoridad electoral competente para una investigación.

2.12. Durante los días y horas hábiles, está prohibido realizar y/o asistir a actos de proselitismo político en favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones. Por otro lado, la sola asistencia de servidores públicos a actos de proselitismo en días inhábiles no está restringida en la ley, sin embargo la participación activa mediante la realización de movimientos corporales que en forma inequívoca se tradujeran en un apoyo explícito a favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones, es violatoria a la normativa electoral.

2.13. Queda prohibido obligar a un subordinado para que asista a un evento proselitista en horario laboral y para que emita su voto a favor de algún candidato, partido político y/o coalición.

2.14. Queda estrictamente prohibido efectuar aportaciones o donativos, en dinero o en especie provenientes del erario público a partidos políticos, coaliciones, precandidatos y/o candidatos o brindarles cualquier clase de apoyo gubernamental distinto a los permitidos por los artículos 219 y 220 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, que refieren al uso de la vía pública y al de locales de propiedad pública.



PROGRAMA ESTATAL DE BLINDAJE ELECTORAL 2018

3. Ejecución de programas públicos

La ejecución de programas públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, cuya finalidad es combatir la pobreza y promover la inclusión social a través de la educación, la salud, el desarrollo urbano, así como la ejecución de acciones que permitan reducir la brecha de desigualdad y abatir la marginación, entre otros aspectos, debe ser con estricto apego a las reglas de operación establecidas o la normatividad aplicable.

Las y los servidores públicos no pueden ni deben utilizar dichos programas a favor o en contra de precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones ni condicionar o coaccionar el voto de los beneficiarios.

Además, la ejecución de los programas públicos deberá sujetarse a lo siguiente:

3.1. No se podrá condicionar la inscripción o entrega de apoyos para que los beneficiarios voten por algún candidato, partido político y/o coalición.

3.2. No podrá haber presencia de precandidatos o candidatos en la entrega de apoyos.

3.3. No podrán los beneficiarios de los programas públicos, promocionar a precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones, durante la entrega de apoyos.

3.4. En el espacio físico donde se haga la entrega de apoyos, no podrá haber propaganda de precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones.

3.5. No se podrán utilizar los programas públicos para promocionar a precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones.

3.6. Las solicitudes de apoyo que se encuentren en trámite deberán ser gestionadas en términos de las reglas de operación y/o normatividad aplicable para cada programa.

3.7. En la ejecución de los programas públicos de naturaleza federal, se observarán las disposiciones emitidas por la autoridad competente.

3.8. La entrega de recursos derivados de los programas sociales federales, atenderá lo dispuesto por la normatividad federal, independientemente de los acuerdos emitidos por la autoridad electoral referente a los programas orientados a la salud, los que otorguen el abasto de productos alimentarios y manejo de artículos perecederos, entre otros.

3.9. Debe manifestarse explícitamente la leyenda ***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”***, en toda la documentación, papelería y propaganda oficial de los programas sociales a cargo de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado.



PROGRAMA ESTATAL DE BLINDAJE ELECTORAL 2018

3.10. Cumplir de manera precisa las reglas de operación y/o normatividad aplicable establecidas en los programas públicos.

4. Continuidad de las obras públicas

4.1. La realización de obras públicas deberá continuar en los plazos establecidos en los calendarios de ejecución; concluida la obra, su entrega deberá realizarse después de la jornada electoral.

4.2. Queda estrictamente prohibido condicionar obras públicas a cambio de la promesa del voto a favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones; o para apoyar su promoción.

5. Seguridad Pública, uso de la vía pública y prevención de la contaminación auditiva

5.1 En materia de Seguridad Pública los cuerpos de policía deberán prestar el auxilio que les requieran los órganos electorales, así como los presidentes de las mesas directivas de casilla.

5.2 La propaganda que los precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones, realicen en la vía pública se sujetará a las disposiciones legales y administrativas expedidas en materia de protección al medio ambiente y de prevención de la contaminación auditiva.

6. Realización de eventos públicos

6.1 Los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones durante eventos públicos deberán considerar las restricciones y el formato de eventos, así como las prohibiciones en los mensajes que se den en los mismos, conforme a lo que se detalla en los Lineamientos para Eventos del Gobierno, que se anexan al presente documento.

V. Responsabilidad Administrativa

La responsabilidad administrativa se genera por actos u omisiones contrarios a la normatividad aplicable, como lo son, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se sancionarán en los términos de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.



PROGRAMA ESTATAL DE BLINDAJE ELECTORAL 2018

De conformidad con los artículos 442 y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son sujetos de responsabilidad administrativa las autoridades o los servidores públicos en general.

Las conductas fuente de responsabilidad son:

- a) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por las autoridades electorales;
- b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1;
- c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 penúltimo párrafo de la Constitución Federal; que a la letra dispone: *“La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.”*
- d) La utilización de programas públicos con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos a emitir su voto a favor o en contra de cualquier candidato, partido político y/o coalición.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla y aquellas que emita la autoridad competente.

De acuerdo a la Ley General de Responsabilidad Administrativa también existen sanciones denominadas faltas de particulares en situación especial.

“Artículo 73. Se consideran faltas de particulares en situación especial, aquellas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas a las que se refiere el citado artículo, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de Servidor Público.



PROGRAMA ESTATAL DE BLINDAJE ELECTORAL 2018

Los particulares que se encuentren en situación especial conforme al presente Capítulo, incluidos los directivos y empleados de los sindicatos, podrán ser sancionados cuando incurran en las conductas a que se refiere el Capítulo anterior.”

“Artículo 52. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.”

VI. Canales institucionales para la recepción de quejas y denuncias

Cuando algún servidor público cometa alguna infracción prevista en la normatividad electoral, incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos electorales, se podrá presentar queja ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o sus Órganos Internos de Control, a su vez la denuncia o querrela ante el Agente del Ministerio Público en términos de las leyes aplicables.

Cuando se tenga conocimiento de acciones u omisiones contrarias a las disposiciones normativas aplicables, se deberán presentar las denuncias correspondientes a través de alguno de los siguientes canales:

- a) Presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos que dependen del Ejecutivo del Estado:
 - Mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de la Contraloría ubicada en Boulevard Atlixcayotl 1101 Reserva Territorial Atlixcayotl, Colonia Concepción las Lajas, Puebla, Puebla;
 - Correo electrónico quejasydenuncias@puebla.gob.mx;
 - 01-800-HONESTO (01-800-4663-786);
 - Formulario disponible en la página de la Secretaría de la Contraloría <http://contraloria.puebla.gob.mx/index.php/denuncia-servidores-publicos>;
 - Líneas telefónicas directas instaladas en los Centros Integrales de Servicios; o
 - Buzones ubicados en las dependencias y entidades.



PROGRAMA ESTATAL DE BLINDAJE ELECTORAL 2018

b) Delitos cometidos por cualquier persona ante:

- La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, de la Procuraduría General de la República (FEPADE), al teléfono 01-800-833-72-33; página electrónica www.fepadenet.gob.mx; o en la APP FEPADAMOVIL;
- La Fiscalía General del Estado de Puebla, a través de la página electrónica www.fiscalia.puebla.gob.mx/UAT@.html; en los módulos de atención temprana ubicados en Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Puebla, Boulevard 5 de mayo y 31 oriente, colonia Ladrillera de Benítez, o al teléfono 01 (222) 211 79 00 ext. 1023, 1028, 1029, 1030.

Toda queja o denuncia en materia administrativa que se presente ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla o sus Órganos Internos de Control, deberá contener los siguientes requisitos:

- Narración clara de los hechos, proporcionando circunstancias de tiempo, modo y lugar, y en su caso los medios de prueba con que se cuenta (fotografías, videos, testigos, entre otros).
- Datos del servidor público denunciado y de la Dependencia o Entidad de adscripción, en caso de contar con ellos.
- Nombre, domicilio y teléfono del quejoso o denunciante.

VII. Acciones de monitoreo y vigilancia del PEBE

Para el cumplimiento del PEBE, se llevarán a cabo las siguientes actividades de carácter **preventivo, de control y supervisión** en las Dependencias y Entidades del Ejecutivo del Estado:

a) Preventivas

- ✓ Capacitación a las y los servidores públicos dependientes del Ejecutivo del Estado proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado de Puebla y la Junta Local del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en materia de Blindaje Electoral al personal de las Dependencias y Entidades.
- ✓ Difusión del “Programa Estatal de Blindaje Electoral” a través de correos institucionales.



PROGRAMA ESTATAL DE BLINDAJE ELECTORAL 2018

b) De control y supervisión

- ✓ Aplicación de evaluaciones a las y los servidores públicos, posterior a las capacitaciones impartidas.
- ✓ Diagnóstico de las evaluaciones a través de la Contraloría Ciudadana, con la finalidad de identificar el grado de conocimiento de las y los servidores públicos sobre el contenido y alcances del PEBE.
- ✓ Revisión de la ejecución de Programas Sociales conforme a las reglas de operación a cargo de la Contraloría Ciudadana.
- ✓ Resguardo del parque vehicular propiedad o en posesión de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo del Estado que será verificado por la Contraloría Ciudadana.

Recomendaciones Generales

Las y los servidores públicos no podrán portar y/o utilizar en el desempeño de sus funciones, durante el horario laboral y dentro de las instalaciones de la Dependencia o Entidad, vestimenta, accesorios, papelería y en general cualquier artículo que contenga logotipos y/o mensajes, así como emitir discursos o expresiones a favor o en contra de precandidatos, candidatos, partidos políticos y/o coaliciones o de carácter electoral.

Así mismo, se abstendrán de introducir a las instalaciones de las Dependencias y Entidades vehículos con logotipos y/o mensajes de carácter político electoral.

Para efectos de dar mayor claridad al actuar de los servidores públicos durante el proceso electoral se anexa al presente documento la Guía Preventiva para el Proceso Electoral.

VIII. Vigencia

El presente Programa tendrá vigencia durante el Proceso Electoral 2018.

IX. Jornada Electoral

Los vehículos, cuyo uso derive de la propiedad, arrendamiento o cualquier acto jurídico por el cual su poseedor inicial sea el Gobierno del Estado, deberán ser resguardados, a partir de las 17:00 horas del día 29 de junio de 2018 y serán liberados a partir de las 7:00 horas del 2 de julio de 2018.

Se exceptúa de lo anterior a los vehículos asignados a las funciones de seguridad pública, bomberos, protección civil, ambulancias y cualquier otro que sea necesario para atender urgencias y servicios que no pueden dejar de prestarse a la ciudadanía; los cuales deben



PROGRAMA ESTATAL DE BLINDAJE ELECTORAL 2018

estar plenamente identificados como de auxilio a la ciudadanía (portar torreta, número de unidad, logotipos oficiales, sirena, entre otros).

Las Coordinaciones Generales Administrativas de las Dependencias u homólogas en las Entidades, serán las responsables de resguardar los vehículos y elaborar el inventario general del parque vehicular (modelo, color y placas), así como designar a la persona encargada de resguardarlos (nombre y cargo del resguardante); esta información deberá enviarse a los Órganos Internos de Control que correspondan al sector, a más tardar a las 21:00 horas del día 29 de junio del 2018.

X. Cumplimiento, difusión y vigilancia

Corresponde a los Coordinadores Generales Administrativos de las Dependencias y sus homólogos en las Entidades, dar a conocer al personal de su adscripción, el contenido del presente programa.

Es obligación de las y los servidores públicos, denunciar ante la Secretaría de la Contraloría o sus Órganos Internos de Control, conductas que contravengan las disposiciones legales que regulan las obligaciones señaladas en el presente PEBE.

La Secretaría de la Contraloría y sus Órganos Internos de Control vigilarán el cumplimiento de éste programa.